

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/10/12	Hs. 1147
Numero: 1331	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado: 175/02	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, de octubre de 2012.-

15 OCT 2012



CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **"MIRANDA, CARLOS HERNAN C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"** Expte. 6304 que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Magnano, a fin de solicitarle que tenga a bien:

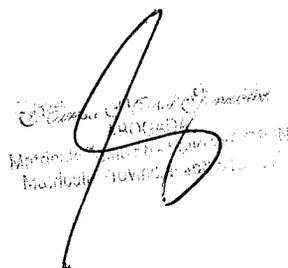
1.- Remitir copia certificada de la ordenanza que ratifico el CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO.-

2.- El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los diez (10) de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. La información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante.

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: "Ushuaia, 11 de octubre de 2012. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábrase la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: **PARTE ACTORA: Informativa:** Librense los correspondientes oficios solicitados dirigidos a la Municipalidad de Ushuaia: Dirección de Recursos Humanos - Dirección de Haberes, CoPARL, Municipalidad de Ushuaia y al Concejo Deliberante de Ushuaia, haciéndole saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante. Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los diez (10) días de notificada acredite el diligenciamiento de los mismos; bajo apercibimiento de tenerla por

desistida de dicho medio probatorio. En el caso que vencido el plazo establecido, el informe no fuera brindado, si la parte no manifiesta que mantiene interés en su producción dentro del quinto día, se la tendrá por desistida de dicha prueba. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Guillermo S. PENZA JUEZ".-----

Saludo a Usted atentamente.-

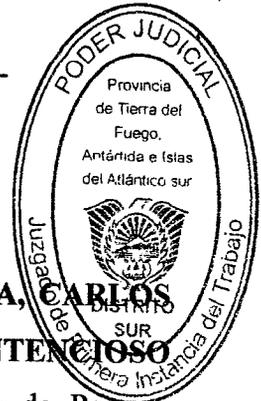


Handwritten signature and official stamp of Guillermo S. Penza Juez. The stamp includes the text: "Guillermo S. PENZA JUEZ", "Materia: [illegible]", and "Matrícula: [illegible]".

**OFICIO JUDICIAL**

Ushuaia, de octubre de 2012.-

15 OCT 2012



**CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **"MIRANDA, CARLOS HERNAN C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. 6304** que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional 502, de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Guillermo Sebastián Penza, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Magnano, a fin de solicitarle que tenga a bien:

1.- Remitir copia certificada de la ordenanza que ratifico el **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO.-**

2.- El oficio deberá ser contestado directamente a este Tribunal dentro de los diez (10) de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. La información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante.

----- Para mayor resguardo legal, transcribo el auto que así lo ordena: "Ushuaia, 11 de octubre de 2012. Conforme lo dispone el Art. 46 del Código Contencioso Administrativo, ábrase la causa a prueba por el plazo de veinte (20) días. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: **PARTE ACTORA: Informativa:** Líbrense los correspondientes oficios solicitados dirigidos a la Municipalidad de Ushuaia: Dirección de Recursos Humanos - Dirección de Haberes, CoPARL, Municipalidad de Ushuaia y al Concejo Deliberante de Ushuaia, haciéndole saber que los mismos deberán ser contestados directamente a este Juzgado, dentro de los diez (10) días de recibido; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 425.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Se consignará en el oficio a librarse que la información a suministrar deberá surgir únicamente de la documentación, archivo o registros contables del informante. Queda la confección y posterior diligenciamiento a cargo de la parte actora, a cuyo efecto queda intimada para que dentro de los diez (10) días de notificada acredite el diligenciamiento de los mismos; bajo apercibimiento de tenerla por

